



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210623651

Información Pública

Al contestar Cite al No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 31 de 2021

Señor(a)

EDUARD

John Eduard Cala Zuluaga

Carrera 9a F No. 2-86 Camino De Sietres Tocancipa

Email: jhoncala@hotmail.com

Tocancipa - Cundinamarca

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
	1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
	1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor	
Fecha: 01/02/2021	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor: Jonathan Cala		Nombre del distribuidor:	
C.C. 102454124		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: Se cancela porque ya no existe R.F.		Observaciones:	

REF: REF: Respuesta a la solicitud enviada al correo institucional de la abogada Laura Vigoya EXP: 10514 INFRACCION: C14

De acuerdo a la solicitud remitida al correo electrónico de la Dra. Laura Vigoya le informo que la Secretaria Distrital de Movilidad tiene diferentes canales para allegar derechos de petición, quejas o reclamos que usted considere realizar, motivo por el cual se le informa que el correo electrónico que le asigna la entidad a los funcionarios no es un medio para allegar este tipo de solicitud ya que ellos no pueden obtener la trazabilidad exigida para dichos documentos y de esta manera dar respuesta a los mismos, de igual forma les necesito dejar claro que el correo fue utilizado por la abogada sustanciadora únicamente para replicarle una notificación que ya había sido enviado por correo certificado con un numero de radicado (código de barras superior derecha), sin embargo esta Autoridad de Transito procede a informar lo siguiente frente a su documento:

1. Para el día que usted tiene la audiencia, esto es el 02 de febrero a las 8:00 am, la localidad de Puente Aranda en donde se encuentra ubicada la Secretaria Distrital de Movilidad no se encontrará en cuarentena, la cuarentena a la cual se encuentra sobre la zona ira hasta el día 28 de enero del presente año, y en caso de extenderse dicha cuarentena usted podrá movilizarse y llegar a dicha diligencia, bajo la excepción de contar con citación previa a esta la que usted puede presentar en caso de ser requerido por las autoridades de tránsito o de vigilancia.
2. Igualmente es menester dejar clara las fechas y horas de las cuarentenas por localidades la cuál culmina el día 28 de enero de 2021 como lo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Servicios Postales Nacionales S.A. NIS 900.062.917-9 a Q 23 0 93 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 31 8300 111 210 - servicioalcliente@72.com.co
Ministerio de Correos

Remitente

Nombre/Razón Social: ALQUILADOR DE BOGOTÁ, S.p.A. S.p.A.
Dirección: Calle 13 N° 37 - 3
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000

Destinatario

Nombre/Razón Social: JOHN EDUARD CALA ZULUAGA
Dirección: CARRERA 9A F NO. 2-86 CAMINO DE SIETRES TOCANCIPA
Ciudad: TOCANCIPA
Departamento: CUNDINAMARCA
Código postal: 2521017

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

472



establece el Decreto 18 del 2021, el cual dio inicio desde las ocho de la noche (08:00 p.m.) del 15 de enero de 2021, hasta las once y cincuenta y nueve de la noche (11:59 p.m.) del día 28 de enero de 2021, motivo por el cual no le afecta asistir a la misma.

3. El medio de transporte que se utilice para trasladarse desde su sitio de origen hasta las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, no es un motivo o causal para realizar una audiencia virtual pues existen otros medios de transporte por si usted no desea utilizar el transporte masivo, además es importante señalar que Tratándose de la libertad de locomoción, la Corte Constitucional en el fallo SU-257 de mayo 28 de 1997, M. P. José Gregorio Hernández Galindo, indicó que acorde con el artículo 24 superior, dicha libertad *"consiste en el derecho que tienen todos los colombianos de circular libremente por el territorio nacional, de entrar y salir de él, y de permanecer y residenciarse en Colombia"*. Con todo, en el citado fallo se explicó que dicha prerrogativa no es incondicional, pues es posible establecer limitaciones a su ejercicio, *"buscando conciliarla con otros derechos o con los principios rectores de todo el sistema"*. Lo anterior, sin que tales restricciones conlleven la "supresión o el desvanecimiento del derecho fundamental", pues se entiende que no pueden desconocer su núcleo esencial, no siendo posible que el ejercicio de tal libertad sea impracticable, a través de medidas que impidan su ejercicio en su "sustrato mínimo e inviolable", así mismo se le hace saber al señor Cala que en ningún momento se haya violado por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad el desplazamiento de usted pues se le recuerda de manera respetuosa que en audiencia realizada el día 17 de diciembre de 2020 se le informo en estrados que debe presentarse en la fecha indicada, y de esta forma continuar con su defensa tal y como esta establecido dentro de la ley 769 art 136 numeral
4. Si usted se encuentra en días de descanso y desea tener una cuarentena voluntaria, es necesario tener en cuenta que al momento de usted haber realizado la apertura del proceso este se encuentra bajo su responsabilidad por lo que este despacho hace salvedad de lo estipulado en el artículo 78 de la ley 1564 de 2012, además somos conscientes de la situación que se viene atravesando a nivel mundial, también es claro que la Secretaría

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Distrital de Movilidad a adoptado protocolos de bioseguridad para desplegar las funciones que se desarrollan en estos momentos dentro de sus oficinas e instalaciones y que cuenta con las medidas necesarias para el desarrollo de sus agendamientos presenciales.

5. Frente a lo que informa que usted ha asistido a las audiencias y se han suspendido se le hace saber que el Juez podrá suspender las diligencias si lo considera necesario y que además la Secretaria Distrital de Movilidad tiene hasta 1 año para tomar una decisión frente a la responsabilidad contravencional investigada, de igual forma se le hace saber que usted al momento de dar inicio a este proceso asumió las responsabilidades y las consecuencias que este conllevan.
6. Se le informa que en los procesos contravencionales las audiencias se realizan de manera presencial (*es aquella que requiere y exige la presencia obligatoria*) de acuerdo al artículo 138 de la Ley 769 de 2002, "*Comparecencia. El inculcado podrá comparecer por sí mismo, pero si designa apoderado éste deberá ser abogado en ejercicio. El Ministerio Público podrá intervenir en los procesos, de acuerdo con las funciones que le sean propias*" (...), a menos de que exista una fuerza mayor o caso fortuito que así lo estime.

Así mismo, le invitamos a realizar las solicitudes frente a el expediente utilizando los canales de comunicación que tiene dispuesto la Secretaria Distrital de Movilidad, para tales fines y de trazabilidad para cada uno de los escritos que puedan ser presentados por usted de manera futura, para este escrito se le da respuesta por su información mas no que este pueda ser marcado como una comunicación realizada de manera formal frente a la proceso cursante a su nombre, esperamos que se haya dado respuesta a su documento.

Cordialmente,



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210623651

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Francy Castro Camero
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 31-01-2021 05:34 PM

Elaboró: Laura Marcela Vigoya Tapiero-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24IJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., enero 31 de 2021

Señor(a)

EDUARD

John Eduard Cala Zuluaga

Carrera 9a F No. 2-86 Camino De Sietres Tocancipa Torre 26 Apto 301

Email: jhoncala@hotmail.com

Tocancipa - Cundinamarca

REF: REF: Respuesta a la solicitud enviada al correo institucional de la abogada Laura Vigoya **EXP:** 10514 **INFRACCION:** C14

De acuerdo a la solicitud remitida al correo electrónico de la Dra. Laura Vigoya le informo que la Secretaria Distrital de Movilidad tiene diferentes canales para allegar derechos de petición, quejas o reclamos que usted considere realizar, motivo por el cual se le informa que el correo electrónico que le asigna la entidad a los funcionarios no es un medio para allegar este tipo de solicitud ya que ellos no pueden obtener la trazabilidad exigida para dichos documentos y de esta manera dar respuesta a los mismos, de igual forma les necesito dejar claro que el correo fue utilizado por la abogada sustanciadora únicamente para replicarle una notificación que ya había sido enviado por correo certificado con un numero de radicado (código de barras superior derecha), sin embargo esta Autoridad de Tránsito procede a informar lo siguiente frente a su documento:

1. Para el día que usted tiene la audiencia, esto es el 02 de febrero a las 8:00 am, la localidad de Puente Aranda en donde se encuentra ubicada la Secretaria Distrital de Movilidad no se encontrará en cuarentena, la cuarentena a la cual se encuentra sobre la zona ira hasta el día 28 de enero del presente año, y en caso de extenderse dicha cuarentena usted podrá movilizarse y llegar a dicha diligencia, bajo la excepción de contar con citación previa a esta la que usted puede presentar en caso de ser requerido por las autoridades de tránsito o de vigilancia.
2. Igualmente es menester dejar clara las fechas y horas de las cuarentenas por localidades la cuál culmina el día 28 de enero de 2021 como lo

1

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



establece el Decreto 18 del 2021, el cual dio inicio desde las ocho de la noche (08:00 p.m.) del 15 de enero de 2021, hasta las once y cincuenta y nueve de la noche (11:59 p.m.) del día 28 de enero de 2021, motivo por el cual no le afecta asistir a la misma.

3. El medio de transporte que se utilice para trasladarse desde su sitio de origen hasta las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, no es un motivo o causal para realizar una audiencia virtual pues existen otros medios de transporte por si usted no desea utilizar el transporte masivo, además es importante señalar que Tratándose de la libertad de locomoción, la Corte Constitucional en el fallo SU-257 de mayo 28 de 1997, M. P. José Gregorio Hernández Galindo, indicó que acorde con el artículo 24 superior, dicha libertad *"consiste en el derecho que tienen todos los colombianos de circular libremente por el territorio nacional, de entrar y salir de él, y de permanecer y residenciarse en Colombia"*. Con todo, en el citado fallo se explicó que dicha prerrogativa no es incondicional, pues es posible establecer limitaciones a su ejercicio, *"buscando conciliarla con otros derechos o con los principios rectores de todo el sistema"*. Lo anterior, sin que tales restricciones conlleven la *"supresión o el desvanecimiento del derecho fundamental"*, pues se entiende que no pueden desconocer su núcleo esencial, no siendo posible que el ejercicio de tal libertad sea impracticable, a través de medidas que impidan su ejercicio en su *"sustrato mínimo e inviolable"*, así mismo se le hace saber al señor Cala que en ningún momento se haya violado por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad el desplazamiento de usted pues se le recuerda de manera respetuosa que en audiencia realizada el día 17 de diciembre de 2020 se le informo en estrados que debe presentarse en la fecha indicada, y de esta forma continuar con su defensa tal y como esta establecido dentro de la ley 769 art 136 numeral
4. Si usted se encuentra en días de descanso y desea tener una cuarentena voluntaria, es necesario tener en cuenta que al momento de usted haber realizado la apertura del proceso este se encuentra bajo su responsabilidad por lo que este despacho hace salvedad de lo estipulado en el artículo 78 de la ley 1564 de 2012, además somos conscientes de la situación que se viene atravesando a nivel mundial, también es claro que la Secretaría

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Distrital de Movilidad a adoptado protocolos de bioseguridad para desplegar las funciones que se desarrollan en estos momentos dentro de sus oficinas e instalaciones y que cuenta con las medidas necesarias para el desarrollo de sus agendamientos presenciales.

5. Frente a lo que informa que usted ha asistido a las audiencias y se han suspendido se le hace saber que el Juez podrá suspender las diligencias si lo considera necesario y que además la Secretaria Distrital de Movilidad tiene hasta 1 año para tomar una decisión frente a la responsabilidad contravencional investigada, de igual forma se le hace saber que usted al momento de dar inicio a este proceso asumió las responsabilidades y las consecuencias que este conllevan.
6. Se le informa que en los procesos contravencionales las audiencias se realizan de manera presencial (*es aquella que requiere y exige la presencia obligatoria*) de acuerdo al artículo 138 de la Ley 769 de 2002, "*Comparecencia. El inculpado podrá comparecer por sí mismo, pero si designa apoderado éste deberá ser abogado en ejercicio. El Ministerio Público podrá intervenir en los procesos, de acuerdo con las funciones que le sean propias*" (...), a menos de que exista una fuerza mayor o caso fortuito que así lo estime.

Así mismo, le invitamos a realizar las solicitudes frente a el expediente utilizando los canales de comunicación que tiene dispuesto la Secretaria Distrital de Movilidad, para tales fines y de trazabilidad para cada uno de los escritos que puedan ser presentados por usted de manera futura, para este escrito se le da respuesta por su información mas no que este pueda ser marcado como una comunicación realizada de manera formal frente a la proceso cursante a su nombre, esperamos que se haya dado respuesta a su documento.

Cordialmente,



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210623651

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Francy Castro Camero
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 31-01-2021 05:34 PM

Elaboró: Laura Marcela Vigoya Tapiero-Subdirección De Contravenciones

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1459

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20214210623651JOHN EDUARD CALA ZULUAGA
RESPUESTA/ FECHA:	ENERO 31 DE 2021EXP-10514 INFRACCION C14
FIRMADO POR:	FRANCY CASTRO CAMERO ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

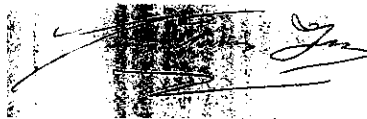
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **22 DE ENERO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **EXP-10514 INFRACCION C14**.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **18 DE MARZO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:
MAURICIO TARAZONA GARCIA



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **26 DE MARZO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

MAURICIO TARAZONA GARCIA



FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____